

Nº: DSNV/GCOP/ 0 0 0 0 6

Caracas, 0 4 ABR 2022

## CIRCULAR OFERTA PÚBLICA DE VALOREM

La Superintendencia Nacional de Valores, Ente rector del mercado de valores, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 94 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinaria, de fecha 30 de diciembre de 2015, en concordancia con el Artículo 12 de las Normas Relativas a la Oferta Pública de Valores de Emprendedores (VALOREM), publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 42.331, de fecha 7 de marzo de 2022, a los fines de garantizar a los emprendedores un proceso de oferta pública del Valorem a costos bajos de financiamiento, establece las siguientes comisiones preferenciales que se aplicarán en los procesos de oferta pública de Valorem:

- Estructuración: hasta un 1% del monto de la emisión del Valorem.
- Colocación: hasta un 1,5% del monto de la emisión del Valorem.
- Representante Común: hasta un 0,5% del monto de la emisión del Valorem.
- Custodia: hasta un 0,03% trimestral sobre el valor nominal del Valorem.
- Negociación en la bolsa: hasta un 0,25% del monto efectivo negociado.
- Agente de Pago: hasta un 0,09% sobre el capital e intereses a pagar.

Igualmente, se les informa que el emprendedor, de conformidad con el artículo 8, literal B, numeral 4, de las Normas relativas a la Oferta Pública de Valores de Emprendedores (VALOREM), puede presentar un dictamen de una calificadoradora de



riesgo, o una evaluación financiera integral realizada por una sociedad de garantías recíprocas, o los antecedentes financieros emanados del Sistema Central de Información de Riesgo, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el sector bancario.

En el caso de que el emprendedor decida calificar el riesgo de su emisión de Valorem, o decida hacer una evaluación financiera integral de la emisión de este instrumento, se establece una comisión máxima, equivalente en Bolívares a la cantidad de USD 150,00, calculados a la tasa de cambio del BCV, a la fecha de pago, por los servicios prestados por la calificadora de riesgo o por la sociedad de garantías recíprocas.

Finalmente, se les informa que en concordancia con artículo 13 de las Normas Relativas a la Oferta Pública de Valores de Emprendedores (VALOREM), la presentación de algunas de las Garantías establecidas en el mencionado artículo, por parte del emprendedor, es opcional. No obstante, en caso que el emprendedor presente una Garantía, no se requerirá la presentación de un dictamen de calificación de riesgo emitido por una sociedad calificadora de riesgo, ni la evaluación financiera integral realizada por una sociedad de garantías recíprocas, ni los antecedentes financieros del interesado emanados del Sistema Central de Información de Riesgo.

Para cualquier aclaratoria referida a la presente Circular, sírvase comunicarse vía correo electrónico, a través la siguiente dirección: [oferta.pública@sunaval.gob.ve](mailto:oferta.pública@sunaval.gob.ve).

La presente Circular entrará en vigencia, a partir de su publicación en la página Web de la Superintendencia Nacional de Valores.

Atentamente,



**CARLOS ENRIQUE HERRERA MARTÍNEZ**  
**Superintendente Nacional de Valores (E)**

Decreto Presidencial N°.3.865, de fecha 04 de junio de 2019  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N°.41.647 del 04/06/2019

OBG Consultoría Jurídica  
AA/TMO